

Las Perlas, 27 de julio de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos Contravencionales caratulados “[DENUNCIANTE_1] S/DENUNCIA CONTRAVENCION” BP-00087-JP-2026, puestos a despacho para resolver

CONSIDERANDO: Que se incia formal expediente contravencional a partir de la denuncia realizada en Subcomisaría 82º,

Que se advierte que los hechos denunciados se encuentran tipificados en ordenanza municipal y, según lo normado en el art. 12º de la Ley Contravencional N°5592 de la provincia de Río Negro, el cuál dicta que “Cuando un hecho es cometido en el ámbito de una jurisdicción municipal, y el mismo está penado en una ordenanza municipal de carácter contravencional, las disposiciones de éste código no son aplicables...”

RESUELVO:1º DECLARARME INCOMPETENTE para intervenir en la presente causa en razón de jurisdicción, por tratarse de un hecho tipificado en el art. 12º de la Ley 5592;

2º ELEVAR las presentes actuaciones con todo lo obrado al Juzgado de Faltas de la Ciudad de Cipolletti.-

PROTOCOLÍSESE. NOTIFÍQUESE. COMUNÍQUESE.

OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.